



Guatemala, 19 de agosto de 2021
Ref.CCML-PAII/EGGS/ydvp-498-2021

Ingeniero
Julio Fernando Cáceres Grajeda
Presidente de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-
Su despacho

Respetable Ingeniero Cáceres:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de las Personas Trabajadoras, realizó una supervisión denominada "Medidas de prevención por la Pandemia del COVID-19, en la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala CDAG". En virtud de lo anterior le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría:

- a) Evaluar las disposiciones emitidas en la protección de las personas trabajadoras que conforman los grupos vulnerables ante la Pandemia del Covid-19, basados en la obligación que tiene el patrono y autoridad de respetar los derechos de dichas personas trabajadoras, con fundamento en lo normado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en el Acuerdo Ministerial 146-2020, que contiene la "Estrategia de prevención y control de brotes de SARS CoV-2 para los Centros de Trabajo, Trabajadores Independientes y el Transporte de Pasajeros"; "Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 en el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece las "Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS-COV-2 en los Centros de Trabajo" y Convenio 103 sobre Protección de la Maternidad de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-.
- b) Impulsar monitoreos periódicos en los centros de trabajo, a efecto de verificar que los insumos de protección se brinden al personal, así como establecer la obligatoriedad de la utilización de los mismos en el desempeño de sus funciones.
- c) Continuar y fortalecer las medidas sanitarias de salud y seguridad ocupacional, garantizando que las mismas sean acordes al Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 en el cual el Ministerio de Trabajo y Previsión Social establece las "Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, para la Prevención y Control de Brotes de SARS-COV-2 en los Centros de Trabajo".

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría arriba indicada:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo.html>.

Sin otro particular, me suscribo con las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II

c.c. archivo

Handwritten notes:
27/08/2021
2:58 hrs